ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C.

16 de diciembre de 2019

SDM-SC- 272764/2019

ANTONIO JOSE MURCIA SANCHEZ
CLL 41 G No 80 F 37 SUR
BARRIO EL OLIVO
TEL: 3164702537

REF: RESPUESTA- SDM 280373-2019

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento ***especial y preferente*** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, los comparendos No. **11001000000002071667 del 04/13/2012, No 11001000000002943257 del 06/06/2612, No 11001000006616332230 del 69/29/2015 y No 11601000000o10344302 del 10/22/2015 ,** fueron a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposicion del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guia de entrega informó la causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** hechos que no son atribuibles a la administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C4066030	CÉDULA DE CIUDA	BUENAVISTA
Nombres		**Apellidos**
ANTONIO JOSE		MURCIA
Fecha	**Sexo**	**Teléfono**
1970-01-24	◉ H ○ M ○ I	2930241
Ciudad		**País**
BOGOTA		COLOMBIA
Dirección		
CRA 95 # 40-22 S		

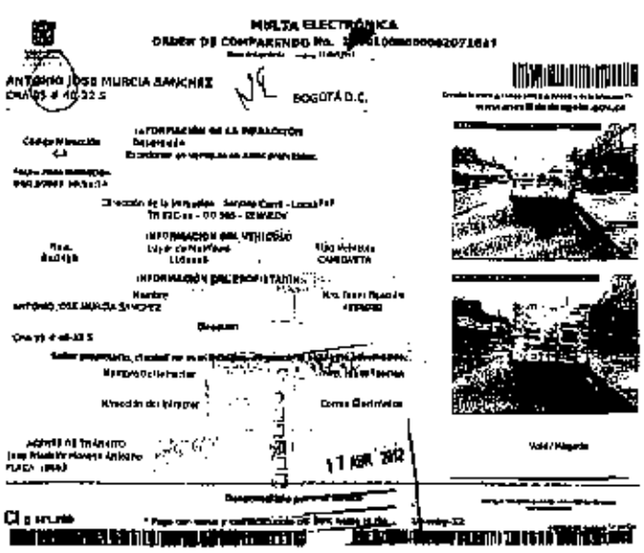

37 – 35
400
lidadbogota.gov.co
a 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANTONIO JOSE MURCIA SANCHEZ
CRA 95 # 40-22 S
BOGOTÁ D.C.

DEVOLUCIÓN
Dirección Incompleta
No Existe
Cerrado
Rehusado
Otra

12 DIC 2012

Valor Pagado

No hay CRA 95 # 40-22 S

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010232200

ANTONIO JOSE MURCIA SANCHEZ
CRA 95 # 40-22 S
BOGOTÁ D.C.

DEVOLUCIÓN
Dirección Incompleta
Desconocido
Cambio de Domicilio
No Existe
Cerrado
Rehusado
Otra

DIC 2012

Valor Pagado

No hay CRA 95

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010232200

DEVOLVER FIRMADO Y SELLO

ANTONIO JOSE MURCIA SANCHEZ
CRA 95 # 40-22 S
BOGOTÁ D.C.

DEVOLUCIÓN
Dirección Incompleta
Desconocido
Cambio de Domicilio
No Existe
Cerrado
Rehusado
Otra

05 DIC. 2012

Valor Pagado

En vista de no haber sido posible la entregas de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitidos en términos y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, la Secretaría Distrital de Movilidad por remision normativa conforme al Articulo 162 del C.N.T. dio aplicación al Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil vigente en dicha época y procedió a EMPLAZAR, las órdenes de camparendas impueatas por detección electrónica, que no pudieron ser notificadas personalmente, para efectos de garantizar el debido procesa.

No obstante, ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO los camparendos **Na 11001000000010332230 del 09/29/2015 y Na 11001000000010344302 del 10/22/2015** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que na pudieron ser notificados personalmente.

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación por emplazamiento se entendía surtida transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en un diario de amplia circulación o en cualquier otro medio masiva de comvnicación y, por tanto, a partir del cumplimiento de ase término empezaron a correr los términos para acceder a los baneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramsnte ya sa vencieron no habiando lugar a ampliarlos y cumplida los términos da la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró cantraventor(a)

Notificación por Emplazamiento el 21 de junio de 2012 en el diario oficial Nuevo siglo	Notificación por Emplazamiento el 21 de junio de 2012 en el diario oficial Nuavo siglo	Notificación par Aviso No. 016 DEL 2015-10-22 NOTIFICADO 29/10/2015	Notificación por Aviso No. 017 DEL 2015-11-24 NOTIFICADD 01/12/2015
Rasolución Sancionatoria No. 328988 del 08/15/2012	Resolución Sancionatoria No. 4s4842 del 10/18/2012	Resolución Sancionatoria No. 696869 del 12/24/2015	Resolución Sancionatoria Na. 741000 del 01/27/2016

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medias como el correo electrónico o vía celular, la indicamos que, como primera madida, esta no es obligatoria, toda vez que para le notificación de comparendos alactrónicos, existe un procadimiento espacial y preferente senalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional da Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir is notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interasado, razon por is cual para el caso de la natificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, da la notificación dentro de los tres (03) dias hábiles siguientes a la imposición del comparenda, me permito precisar que el artículo 135 de la Lay 769 de 2002, modificado par el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

> *"Artículo 135 "... las autoridades competentas podrán contrater el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidencier la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, le fecha. El lugar y la hore. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) dias hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"*

Por lo tanto, el deber da la administración ea anviar al comparendo dentro da los traa dias siguiemes, con el fin da efectuar la notificación dentro al término lagal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos da Ley, más no quiare decir que la notificación deba surtirse en máximo 3 dias.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta sn su escrito, se la informa que ésta figura jurtdica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se canfigure una de iss causelas senaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del compsrendo objeto da la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es pasibla.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Respecto a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se de respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jennifer Sánchez Bustos

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16266

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-280373/ ANTONIO JOSE MURCIA SANCHEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-272764 d el 16 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www movilidadbogota.gov co / (link) Notificación. citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia integra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respvesta dada a la pelición con Radicado N° SDM-280373.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPDNSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)